

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00607-00
DEMANDANTE: MARÍA MARLEN ARENAS ARENAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

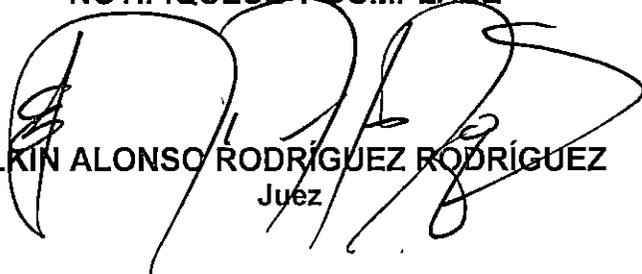
Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante auto del 26 de enero del año en curso, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se ofició a la Subdirección de Gestión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, para que allegue certificación donde conste **el último lugar de prestación de servicios** de la señora María Marlen Arenas Arenas.

Sin embargo, en la certificación que allega la mencionada Subdirección se indica que a la señora Arenas le fue aceptada renuncia del cargo de Gestor II código 302, grado 2 en la coordinación de instrucción de la subdirección de gestión de control disciplinario interno de la entidad oficiada, sin que se haga mención al lugar donde la demandante desarrolló dicho cargo, esto es, ciudad y departamento. Siendo ésta la información fundamental requerida, con el fin de observar la competencia de este Despacho judicial.

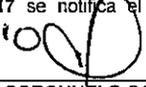
En razón a lo anterior, requiérase a la Subdirección de Gestión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, para que en un término de cinco (5) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 de marzo de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

CV